127

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1034
RADICADO N°. 2019-01254-00

Alléguese a las presentes diligencias la anterior comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde informan la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles registrados a folio de matrícula No. 001-1296946 y 001-1309748 de propiedad de la demandada, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario, además de subcomisionar.

Como secuestre se designó a GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE localizable en la Carrera 57 # 38-33, Piso 3, Medellín, teléfono 2925546, 2925509 y 3217808844. Comuníquesele su nombramiento por vía telegráfica.

La Abogada Leidy Johana Balbín Tejada, portadora de la T.P. 238.464 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora y se localiza en la Calle 49 N. 50-21 oficina 2801 Edificio del Café-Medellín, teléfono 6052190 ext. 2834.

Expídase por secretaria el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fué notificado en estado No _____ fijado hoy en la secretaría del juzgado a las 8 a.m.
Itagüí, _____ de _____ de 20___
Secretario _____

a.g.